



Sres. Miembros de la Comisión de Investigación

Se remiten los Acuerdos adoptados por la Comisión de Investigación de la UAL en la sesión celebrada el 25 de julio de 2016, haciéndose constar que según el art. 62.2 de los Estatutos, éstos podrán recurrirse ante el Rector; así mismo es de aplicación lo dispuesto en los artículos 114 y 155 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), relativo al recurso de alzada.

ACUERDOS

Primero.- Aprobación, si procede, de las actas de la reuniones anteriores.

Se aprueban las actas de los días 25 y 29 de abril y 17 de mayo de 2016.

Segundo.- Homologación, si procede, de contratos laborales de investigación.

Se acuerda la homologación de los siguientes contratos:

Dª. África Martos Martínez
Director: D. José Jesús Gázquez Linares
Departamento: Psicología
Fecha de inicio: 20/06/2016 – contrato predoctoral

D. Carlos Herrero Sánchez
Director: D. Diego Luis Valera Martínez
Departamento: Psicología
Fecha de inicio: 08/07/2015 – contrato predoctoral

Dª. Sabina Rosiek Pawlowska
Director: D. Javier Batlles Garrido
Departamento: Química y Física
Fecha de inicio: 10/06/2016 – contrato posdoctoral

Tercero.- Aprobación, si procede, de la Resolución provisional de los Contratos Puesto del Plan Propio de Investigación y Transferencia (en adelante PPIT) 2016.

Se aprueba la resolución provisional tal y como se recoge en Anexo 1. Se procederá a abrir un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones. Puesto que éste finalizaría en la primera semana de agosto, se acuerda declarar inhábil agosto.

Cuarto.- Aprobación, si procede, de la Resolución provisional de las siguientes convocatorias del PPIT 2016:

- a) Estancias en otros Centros de Investigación.

Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 21 46 76 www.ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=fsjfkBtpzOA8FVOzZsjr7w==

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Includes a barcode at the bottom.

- b) Estancias para la obtención de la Mención Internacional del Título de Doctor.
- c) Profesores Invitados.
- d) Organización de Congresos.
- e) Internacionalización de la Investigación, primer plazo.
- f) Fomento de Actividades de Transferencia y Divulgación Científica, primer plazo.

Se aprueba la resolución provisional tal y como se recoge en Anexo 2. Se procederá a abrir un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones. Puesto que éste finalizaría en la primera semana de agosto, se acuerda declarar inhábil agosto.

**Quinto.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre la valoración de los Grupos de Investigación.**

Puesto que parece que la Consejería de Economía y Conocimiento va retomar la evaluación de los grupos, se acuerda utilizar la puntuación de los grupos del PPI 2015 para el reparto de las Ayudas a Grupos de Investigación Competitivos. Se abrirá convocatoria para los grupos de nueva creación y para aquellos que el año pasado no solicitaron la evaluación. La convocatoria será en los mismos términos que la del año 2015 y estará abierta del 1 al 15 de septiembre de 2016.

**Sexto.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del PPIT 2016.**

Se acuerda elevar a Consejo de Gobierno para su aprobación la propuesta de modificación del PPIT 2016 en los términos que se recogen como Anexo 3.

**Séptimo.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Reglamento de Centros de Investigación.**

Se acuerda elevar a Consejo de Gobierno para su aprobación la propuesta de modificación del Reglamento de Centros de Investigación en los términos que se recogen como Anexo 4.

**Octavo.- Aprobación, si procede, de la propuesta de convocatoria de Contratos Postdoctorales "HIPATIA".**

Se acuerda posponer para una próxima reunión la aprobación de este punto para que se pueda estudiar con detenimiento.

**Noveno.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Reglamento para la contratación de personal científico y técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a proyectos, contratos y grupos de investigación: baremos y composición de la Comisión de Valoración.**

Se acuerda elevar a Consejo de Gobierno para su aprobación la modificación del Reglamento en los términos descritos en Anexo 5.

LA SECRETARIA  
M<sup>a</sup> Jesús Molina Orantes

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=fsjfkBtpzOA8FVOzZsjr7w==>

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOLINA ORANTES		FECHA	25/07/2016
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fsjfkBtpzOA8FVOzZsjr7w==	PÁGINA	2/2
 fsjfkBtpzOA8FVOzZsjr7w==				

## **ANEXO 1**

RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONTRATOS PUENTE DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

DNI	SOLICITANTE	GRUPO AREA	DIRECTOR	1.- EXP. ACADÉMICO		2.-EXPERIENCIA DOCENTE		3. Mención Internacional Título Doctor	4. B2 o equivalente	5. Estancias	6.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA						PUNTUACIÓN TOTAL
				Calificación en base 10	Exp. Académico x 3,75	Exp. docente (horas)	Total exp. Docente				Libros	Capítulos Libros	Artículos	Actas Congresos	Comunicaciones a congresos	Total Actividad Investigadora	
<b>BENEFICIARIO GRUPO A:</b>																	
75268352R	Ortega Gómez, Elisabet	A	Sánchez Pérez, José Antonio	7,10	26,63	76,00	0,63	0,50	0,00	4,80	0,13	0,09	16,13	0,25	0,03	16,62	49,177
<b>SUPLENTES GRUPO A:</b>																	
75230436N	Sánchez Molina, Jorge Antonio	A	Guzmán Sánchez, José Luis	5,83	21,86	217,00	1,81	0,50	0,00	3,20	0,00	1,50	12,94	0,65	0,13	15,21	42,584
75265611C	Navarro López, Elvira	A	Robles Medina, Alfonso	7,10	26,63	130,50	1,09	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	9,75	0,05	0,25	10,05	38,263
<b>BENEFICIARIO GRUPO B:</b>																	
75714916C	Márquez García, Antonio Carlos	B	Morales Campoy, Antonio	8,70	32,63	221,00	1,84	0,50	0,00	7,50	0,00	0,00	9,00	0,00	0,00	9,00	51,467
<b>SUPLENTE GRUPO B:</b>																	
Y1205440R	Scalambra, Franco	B	Romerosa Nieves, Antonio	8,26	30,98	0,00	0,00	0,50	0,00	6,12	0,00	3,00	4,22	0,00	0,73	7,94	45,539
<b>BENEFICIARIO GRUPO C:</b>																	
75726499B	Bastante Granell, Víctor	C	Nuñez Iglesias, Álvaro	9,10	34,13	120,00	1,00	0,00	0,50	7,50	2,00	7,50	8,72	0,00	0,10	18,32	61,444
<b>BENEFICIARIO GRUPO D:</b>																	
75725093P	Barbero Rubio, Adrián	D	Luciano Soriano, Carmen	9,67	36,26	120,00	1,00	0,50	0,00	4,40	0,00	1,50	6,38	0,25	0,35	8,48	50,638
<b>SUPLENTE GRUPO D:</b>																	
45598886Y	García de Frutos, Nieves	D	Ortega Egea, José Manuel	6,97	26,14	487,50	4,00	0,50	0,50	3,60	0,00	1,69	6,84	0,70	0,00	9,23	43,970
75719377L	López López, Juan Carlos	D	Molina Cobos, Francisco Javier	7,48	28,05	128,00	1,07	0,50	0,00	4,06	0,00	0,00	6,38	0,20	0,30	6,88	40,548

## **ANEXO 2**

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTANCIAS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN  
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016**

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	CENTRO RECEPTOR	CIUDAD	PAIS	F. INICIO	F. FINAL	DIAS	IMPORTE CONCEDIDO
EST2016/001	Alonso Fernández	María Yolanda	Titular Universidad	HUM581	Departamento de Psicología - Universidad de Oviedo	Oviedo	España	01/10/2016	30/11/2016	61	1.017
EST2016/002	Álvarez Bermejo	José Antonio	Contratado Doctor	TIC146	National Engineering Research Center for Information Technology in Agriculture	Pekín	China	05/09/2016	05/10/2016	31	1.033
EST2016/003	Antolín López	Raquel	Ayudante Doctor	SEJ334	Baruch College - City University of New York	Nueva York	EE. UU.	09/08/2016	10/09/2016	33	1.100
EST2016/004	Asensio Pastor	Margarita Isabel	PSI	HUM963	Faculty of Foreign Languages - The University of Jordan	Ammán	Jordania	01/09/2016	30/10/2016	60	2.000
EST2016/005	Castro Sánchez	Adelaida María	Contratada Doctor	No GI UAL	School of Public Health, Physiotherapy and Sports Science - University College Dublin	Dublín	Irlanda	01/09/2016	30/11/2016	91	3.000
EST2016/006	Daza González	María Teresa	Titular Universidad	CTS001	Department of Neuroscience - Georgetown University Medical Center	Washington DC	EE. UU.	01/07/2016	30/09/2016	92	3.000
EST2016/007	Domínguez Ruiz	Lidia	Ayudante Doctor	SEJ384	Institute of Advanced Legal Studies - University of London	Londres	Reino Unido	14/06/2016	18/09/2016	97	3.000
EST2016/008	Estrella Ramón	Antonia María	Ayudante Doctor	SEJ254	Department of Bussiness & Economics - Loughborough University	Loughborough	Reino Unido	01/07/2016	30/09/2016	92	3.000
EST2016/009	Franco Justo	Clemente	Titular Universidad	HUM665	Universidad Católica Boliviana San Pablo	Santa Cruz de la Sierra	Bolivia	25/07/2016	24/08/2016	31	1.033
EST2016/010	Gallego Roca	Miguel	Titular Universidad	HUM754	Facultad de Artes y Letras - Universidad de La Habana	La Habana	Cuba	09/04/2016	02/05/2016	24	Denegar: Estancia inferior al mínimo exigido de 30 días

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	CENTRO RECEPTOR	CIUDAD	PAIS	F. INICIO	F. FINAL	DIAS	IMPORTE CONCEDIDO
EST2016/011	Jiménez Martínez	Dolores	Titular Universidad	HUM400	Facultad de Humanidades - Universidad de Santiago de Chile	Santiago de Chile	Chile	03/10/2016	03/11/2016	32	1.067
EST2016/012	Leiva López	Alejandro David	Contratado predoctoral FPU	SEJ200	Sturm College of Law - University of Denver	Denver	EE. UU.	04/05/2016	03/06/2016	31	1.033
EST2016/013	Lirola Manzano	María Jesús	Contratada predoctoral FPU	HUM628	Loughborough University	Loughborough	Reino Unido	21/09/2016	20/12/2016	91	Se concede la ayuda en la convocatoria Estancias Mención Internacional Título de Doctor
EST2016/014	López Rodríguez	María del Mar	Ayudante Doctor	CTS451	Department of Cognitive and Clinical Neuroscience. Medical Faculty Mannheim - Heidelberg University	Manheim	Alemania	12/09/2016	12/12/2016	92	3.000
EST2016/015	Luque Mateo	Miguel Ángel	Titular Universidad	SEJ293	Facultad de Derecho - Universidad de La Habana	La Habana	Cuba	16/09/2016	17/11/2016	63	2.100
EST2016/016	Manzano Medina	Susana	Contratada posdoctoral homologado	BIO293	John Innes Centre	Norwich	Reino Unido	01/07/2016	31/12/2016	184	3.000
EST2016/017	Mañas Rodríguez	Miguel Ángel	Titular Universidad	HUM923	Department of Psychology - University of Wroclaw	Wroclaw	Polonia	24/07/2016	07/08/2016	15	Denegar: Estancia inferior al mínimo exigido de 30 días
EST2016/018	Martínez Romero	María José	Contratada predoctoral PPI	SEJ323	Hasselt University	Hasselt	Bélgica	20/09/2016	20/12/2016	92	Se concede la ayuda en la convocatoria Estancias Mención Internacional Título de Doctor
EST2016/019	Martos García	Aitana	Ayudante Doctor	HUM944	IELT-Facultade de Ciências Sociais e Humanas - Universidade de Nova Lisboa	Lisboa	Portugal	01/09/2016	30/11/2016	91	Denegar: No cumple el requisito de antigüedad mínima de un año
EST2016/020	Mendoza Fernández	Antonio Jesús	Contratado puente	RNM344	Università degli Studi di Reggio Calabria	Reggio Calabria	Italia	01/11/2016	30/11/2016	30	1.000
EST2016/021	Muñoz Terrón	José María	Contratado Doctor	HUM716	Institut für Philosophie - Humboldt Universität zu Berlin	Berlín	Alemania	25/07/2016	03/09/2016	41	1.367

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	CENTRO RECEPTOR	CIUDAD	PAIS	F. INICIO	F. FINAL	DIAS	IMPORTE CONCEDIDO
EST2016/022	Navas Ocaña	María Isabel	Titular Universidad	HUM667	Centre de Recherche Interuniversitaire sur les Champs Culturels en Amérique Latine - Université Sorbonne Nouvelle Paris 3	París	Francia	01/07/2016	30/09/2016	92	3.000
EST2016/023	Ortega López	Gloria	Contratada posdoctoral homologado	TIC146	School of Mathematics - University of Edinburgh	Edimburgo	Reino Unido	01/07/2016	30/09/2016	92	3.000
EST2016/024	Ramos López	Darío	Contratado posdoctoral homologado	FQM229	Department of Computer Science - Aalborg University	Aalborg	Dinamarca	01/05/2016	30/06/2016	61	2.033
EST2016/025	Raya Barón	Álvaro	Contratado predoctoral PPI	FQM376	Fachbereich Chemie - Philipps Universität	Marburg	Alemania	16/02/2016	16/05/2016	91	3.000
EST2016/026	Rodríguez Pérez	Manuel Antonio	Ayudante Doctor	HUM628	Univerzita Komenského v Bratislave	Bratislava	Eslovaquia	01/11/2016	31/01/2017	92	3.000
EST2016/027	Romero Mariscal	Lucía Presentación	Contratada Doctor	HUM404	University College of London & Institute of Classical Studies Library	Londres	Reino Unido	03/05/2016	17/06/2016	46	1.533
EST2016/028	Sánchez Pérez	Ana María	Contratada predoctoral PPI	SEJ296	Università degli Studi del Sannio	Benevento	Italia	16/06/2016	16/09/2016	93	Denegar: Obtuvo financiación en el PPI 2015
EST2016/029	Sayans Jiménez	Pablo	Contratado posdoctoral homologado	HUM743	Faculteit der Maatschappij-en Gedragwetenschappen - University of Amsterdam	Amsterdam	Países Bajos	06/09/2016	05/01/2017	122	3.000

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTANCIAS OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR  
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016**

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	CENTRO RECEPTOR	CIUDAD	PAIS	F. INICIO	F. FINAL	DIAS	IMPORTE CONCEDIDO
EST2016/030	Castaño Fernández	Ana Belén	Contratada predoctoral Junta	FQM229	Department of Biomedical Engineering - Wroclaw University of Science and Technology	Wroclaw	Polonia	05/09/2016	05/12/2016	92	3.000,00
EST2016/031	Fernández García	Antonio Jesús	Contratado predoctoral FPI	TIC211	Penn State College - Pennsylvania State University	State College	EE. UU.	10/08/2016	11/11/2016	94	Obtiene financiación para la misma actividad en la convocatoria de CEIMAR
EST2016/032	Lirola Manzano	María Jesús	Contratada predoctoral FPU	HUM628	School of Sport, Exercise and Health Sciences - Loughborough University	Loughborough	Reino Unido	21/09/2016	20/12/2016	91	3.000,00
EST2016/033	Mañas Mañas	Juan Francisco	Contratado predoctoral PPI	FQM229	Department of Mathematics - Baylor University	Waco	EE. UU.	05/09/2016	10/12/2016	97	3.000,00
EST2016/034	Martínez Romero	María José	Contratada predoctoral PPI	SEJ323	Resarch Center for Entrepeneurship and Family Firms - Hasselt University	Hasselt	Bélgica	20/09/2016	20/12/2016	92	3.000,00
EST2016/035	Román Lopez	Pablo	Contratado predoctoral PPI	CTS280	Department of Cognitive and Clinical Neuroscience - Medical Faculty Mannheim Heidelberg University	Mannheim	Alemania	12/09/2016	12/12/2016	92	3.000,00
EST2016/036	Ruiz Sánchez	Luis Jorge	Contratado predoctoral PPI	HUM595	Department of Psychological and Brain Sciences - Washington University in St. Louis	St. Louis (Missouri)	EE. UU.	15/08/2016	15/11/2016	93	3.000,00
EST2016/037	Tarifa Fernández	Jorge	Contratado predoctoral Junta	SEJ334	Newcastle University London	Londres	Reino Unido	01/06/2016	31/08/2016	92	3.000,00

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROFESORES INVITADOS  
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016**

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	PROFESOR INVITADO	CIUDAD	PAIS	F. INICIO	F. FINAL	Nº DIAS	TIPO ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
PRF2016/001	Bienvenido Bárcena	José Fernando	AGR172	Xavier Bolívar Lastra Bravo	Quito	Ecuador	05/10/2016	20/10/2016	16	investigación	1.000
PRF2016/002	Cangas Díaz	Adolfo Javier	HUM760	Efraín Antonio Jr. Beliz-Ramos	California	EE. UU.	19/09/2016	30/09/2016	12	investigación	800
PRF2016/003	Castro de Luna	Gracia	CTS031	Jorge Francisco Bosch Bayard	Queretaro	México	16/12/2016	23/12/2016	8	docencia	Denegar: La actividad a realizar no viene recogida en los objetivos de la convocatoria
PRF2016/004	Cazorla González	María José	SEJ235	Esther Muñiz Espada Guillermo García González Carmen Salcedo Beltrán	Valencia Barcelona Valencia	España	19/12/2016 14/12/2016 14/12/2016	21/12/2016 16/12/2016 17/12/2016		máster	1.000
PRF2016/005	Gámez Cámara	Manuel	AGR107	Zoltán Varga	Godollo	Hungría	06/07/2016	20/07/2016	15	investigación	1.000
PRF2016/006	Gázquez Linares	José Jesús	SEJ473	Antonio Valle Arias José Carlos Núñez Pérez	A Coruña Oviedo	España	25/04/2016 30/05/2016	01/05/2016 05/06/2016		máster	1.000
PRF2016/007	López García	María Inmaculada	FQM244	József Garay	Budapest	Hungría	06/07/2016	20/07/2016	15	investigación	1.000
PRF2016/008	Lozano Ruiz	Rafael	AGR176	Julio Salinas Muñoz	Madrid	España	03/05/2016	10/05/2016	8	investigación	533
PRF2016/009	Mañas Rodríguez	Miguel Ángel	HUM923	Caroline Limbert	Cardiff	Reino Unido	07/11/2016	11/11/2016	5	investigación	Denegar. Estancia inferior al mínimo exigido de 7 días
PRF2016/010	Mota Poveda	Juan Francisco	RNM344	Carmelo Maria Musarella	Reggio Calabria	Italia	01/12/2016	15/12/2016	15	investigación	1.000

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	PROFESOR INVITADO	CIUDAD	PAIS	F. INICIO	F. FINAL	Nº DIAS	TIPO ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
PRF2016/011	Muñoz Torrecillas	María José	SEJ296	José Carlos Rodríguez Alcantud	Salamanca	España	10/07/2016	17/07/2016	8	investigación	533
PRF2016/012	Prados Megías	María Esther	HUM619	María Fátima Carneiro Ribeiro Pereira	Porto	Portugal	10/10/2016	17/10/2016	8	investigación	533
PRF2016/013	Sánchez Pérez	José Antonio	BIO263	John Anthony Byrne	Jordanstown	Reino Unido	02/10/2016	15/10/2016	14	investigación	933
PRF2016/014	Tolón Becerra	Alfredo	AGR198	Guido Fernando Botta	Budapest	Buenos Aires	13/05/2016	31/05/2016	19	investigación	1.000
PRF2016/015	Torrecillas Jover	Blas	FQM211	Daniel Bulacu	Bucarest	Rumanía	14/08/2016	29/08/2016	16	investigación	1.000
PRF2016/016	Vargas Vasserot	Carlos	SEJ200	Hagen C. K. Henry	Helsinki	Finlandia	10/10/2016	21/10/2016	12	investigación	800

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS  
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016**

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	DENOMINACION DEL CONGRESO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	IMPORTE CONCEDIDO
CONG2016/001	Cantón Castilla	María Yolanda	RNM188	4th International Conference on Biohydrology	13/09/2016	16/09/2016	2.000,00
CONG2016/002	Cerón García	María del Carmen	BIO173	II Jornada Universidad-Empresa. Perfil Profesional del Ingeniero Químico	07/10/2016	07/10/2016	Denegar: Actividad no recogida en "Requisitos de admisión" 2.a)
CONG2016/003	Galdeano Gómez	Emilio	SEJ529	ICA 2016 International Research Conference	24/05/2016	27/05/2016	2.000,00
CONG2016/004	Gallego Antonio	José	HUM760	V Congreso Internacional sobre Actividad Física y Deporte Inclusivo	09/05/2016	13/05/2016	1.000,00
CONG2016/005	Garrido Frenich	Antonia	FQM170	XV Reunión del Grupo Regional Andaluz de la Sociedad Española de Química Analítica	30/06/2016	01/07/2016	1.000,00
CONG2016/006	Gómez López	Jesús Isaías	HUM602	6th International Aldous Huxley Symposium	19/04/2017	21/04/2017	2.000,00
CONG2016/007	Granero Molina	José	CTS451	III Jornadas Internacionales de Graduados en Ciencias de la Salud	15/07/2016	15/07/2016	1.000,00
CONG2016/008	Herranz de Rafael	Gonzalo	SEJ419	VIII Congreso Andaluz de Sociología. Sociedades en Transición	24/11/2016	26/11/2016	1.000,00
CONG2016/009	Jiménez Liso	María Ruth	HUM886	XIII Seminario Andaluz de Investigación Educambiental	22/04/2016	24/04/2016	Denegar: Actividad no recogida en "Requisitos de admisión" 2.a)

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	DENOMINACION DEL CONGRESO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	IMPORTE CONCEDIDO
CONG2016/010	López Liria	Remedios	HUM498	I Congreso Internacional de Salud y Ciclo Vital. Avances, Logros y Perspectivas	25/04/2017	27/04/2017	2.000,00
CONG2016/011	Padilla Góngora	David	HUM498	XXIV Congreso Internacional de Psicología INFAD: Psicología, Ciencia y Profesión	25/04/2017	30/04/2017	2.000,00
CONG2016/012	Pérez Gálvez	Juan Francisco	SEJ056	II Congreso Internacional: Salud y Empleo Público	21/10/2016	28/10/2016	2.000,00
CONG2016/013	Quirosa-Cheyrouze y Muñoz	Rafael	HUM756	VII Congreso Internacional Historia de la Transición en España: "Democracia y Mundo Rural"	13/06/2017	15/06/2017	2.000,00
CONG2016/014	Soriano Ayala	Encarnación	HUM665	VII Congreso Internacional de Educación Intercultural. Educación, Salud y TIC desde una perspectiva transcultural	15/06/2016	17/06/2016	2.000,00

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL  
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, PRIMER PLAZO  
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016**

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
UE2016/001	Bienvenido Bárcena	Fernando	AGR172	Apoyo para realizar actividades del proyecto TEAP no financiadas por la UE	1.000 €, condicionada a que presente copia de facturas

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL**  
**FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, PRIMER PLAZO**  
**PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016**

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO / EBT	MODALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
PTT2016/001	Álvarez Hervás	José Domingo	TEP197	IV.2.1 Difusión	Jornada de Transferencia de Tecnología: Sector Smart Cities	116,03 €
PTT2016/002	Álvarez Bermejo	José Antonio	TIC146	IV.2.1 Difusión	Reunión UAL-UGR - PRIMAFLOR	Documentación incompleta. Se pospone para el segundo plazo de resolución.
PTT2016/003	Martínez López	Fernando	HUM400	IV.2.1 Difusión	Exposición y conferencia. El exilio republicano andaluz de 1939	Excluida: Transferencia: No se considera evento de Transferencia Divulgación Científica: No se ha realizado en colaboración con la OTRI
PTT2016/004	OTRI		OTRI	IV.2.1 Difusión	I Congreso PIISA	249,29 €
PTT2016/005	OTRI		OTRI	IV.2.2 Protección resultados investigación	Procedimiento de preparación de un mortero impermeabilizante que emplea filitas, producto obtenido y utilización Inventor ppal: Eduardo Garzón Garzón	691,50 €
PTT2016/006	OTRI		OTRI	IV.2.2 Protección resultados investigación	Celdilla de digestión-Lixiviación con membrana semipermeable, sistema de cerrado hermético y de control de temperatura Inventor pptal: Francisco Javier Moyano López	23,42 €

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL**  
**FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, PRIMER PLAZO**  
**PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016**

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO / EBT	MODALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
PTT2016/007	OTRI		OTRI	IV.2.2 Protección resultados investigación	Magnetómetro para medida de campos electromagnéticos débiles en la banda ELF Inventor ppal: José Antonio Gázquez Parra	393,67 €
PTT2016/008	OTRI		OTRI	IV.2.2 Protección resultados investigación	Compuestos deuterados de flonicamida y derivados. Procedimiento de preparación y uso de los mismos Inventor ppal: José Luis Martínez Vidal	1.197,90 €
PTT2016/009	OTRI		OTRI	IV.2.3 Gestión Spin-off	Green Breeding Biotech, S.L. Investigador: Manuel Jamilena Quesada	726,00 €
PTT2016/010	OTRI		OTRI	IV.2.3 Gestión Spin-off	Práctica Iuris, S.L. Investigador: Fernando Fernández Marín	726,00 €
PTT2016/011	Jamilena Quesada	Manuel	BIO293	IV.2.3 Creación Spin-off	Green Breeding Biotech, S.L.	1.000,00 €

## **ANEXO 3**



## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

### CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE nº 283 de 22 de noviembre) determina los requisitos y el procedimiento para la correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ('pre-Bolonia') y niveles MECES. En consecuencia, se hace necesario adaptar la convocatoria de los contratos predoctorales del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016 a esta normativa.

Por otro lado, se hace necesario modificar el plazo de presentación de solicitudes para adecuarse a los plazos de admisión en los programas de doctorado de la UAL.

#### Plazo de presentación de solicitudes.

Donde dice:

Desde la publicación en BOJA de la convocatoria hasta el 31/10/2016

Debe decir:

Desde la publicación en BOJA de la convocatoria hasta el 22/11/2016

#### Requisitos de admisión de los solicitantes. Apartado 2.

Donde dice:

2. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster, deberán ser: [...]

Debe decir:

2. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que presenten en cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior, deberá ser: [...]

#### **Requisitos de admisión de los solicitantes. Apartado 4.**

4. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a la que se indica en la siguiente tabla: [...]

Añadir después de la tabla la siguiente aclaración:

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

#### **Requisitos de admisión de los solicitantes. Apartado 5.**

Donde dice:

5. Quedan excluidos explícitamente de esta convocatoria:

[...]

b) Quienes hayan sido o sean contratados como personal investigador en formación de otras convocatorias públicas.

Debe decir:

5. Quedan excluidos explícitamente de esta convocatoria:

[...]

b) Quienes hayan sido o sean contratados por la Universidad de Almería hasta la fecha de resolución de concesión de los contratos predoctorales de esta convocatoria, como personal investigador en formación de otras convocatorias públicas.

Donde dice:

5. Quedan excluidos explícitamente de esta convocatoria:

[...]

c) Solicitantes cuya calificación media del expediente académico de los estudios que le dieron acceso al Máster y del expediente académico de los estudios de Máster no sea igual o superior a la nota mínima de la tabla indicada en el punto 3.

Debe decir:

5. Quedan excluidos explícitamente de esta convocatoria:

[...]

c) Solicitantes cuya calificación media del expediente académico de los estudios que le dieron acceso al programa de doctorado por el que accede a esta convocatoria no sea igual o superior a la nota mínima de la tabla indicada en el punto 3.

**Añadir un punto nuevo en Requisitos de admisión con el siguiente texto:**

Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los candidatos que hayan cursado los estudios de licenciado o grado o al menos un master en castellano, están exentos de presentar la certificación.

**Formalización de solicitudes. Punto 4. Justificantes de los requisitos de admisión:**Donde dice:

a) Copia compulsada de los títulos que le dan acceso al contrato, o del resguardo de solicitud de dichos títulos. Acreditación de estar preinscritos en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2016-2017 o matriculados en el curso anterior.

Debe decir:

a) Copia compulsada de los títulos que le dan acceso al contrato o e-título, o del resguardo de solicitud de dichos títulos. Acreditación de estar admitidos en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2016-2017 o matriculados en el curso anterior.

**Formalización de solicitudes. Punto 6.**Donde dice:

Certificado expedido por la Universidad en la que el solicitante realizó sus estudios que dan acceso al máster o al período docente o formativo del doctorado, en el que conste el expediente medio de la titulación cursada en el curso académico 2015-2016. [...]

Debe decir:

Certificado expedido por la Universidad en la que el solicitante realizó sus estudios que dan acceso al programa de doctorado, en el que conste el expediente medio de la titulación cursada en el curso académico 2015-2016. [...]

## **Anexo C1: Baremo para la selección de los contratos predoctorales de formación del personal investigador**

### Donde dice:

1.- Expediente académico del título que da acceso a los estudios de máster del solicitante (en base 10) dividido por la nota media de la titulación del curso académico 2015/2016 de la universidad de procedencia del solicitante y multiplicado por 30.

### Debe decir:

1.- Expediente académico del título de Grado o equivalente que da acceso a los estudios de doctorado del solicitante (en base 10) dividido por la nota media de la titulación correspondiente del curso académico 2015/2016 de la universidad de procedencia del solicitante y multiplicado por 30.

### Añadir un nuevo punto en Observaciones:

Para el cálculo de la nota media del expediente académico no se tiene en cuenta la nota media del máster.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media se calculará de manera ponderada respecto de cada uno de los títulos académicos.

## **ANEXO 4**

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

# Centros de Investigación

---

Reglamento

Aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería en su reunión de fecha XX de junio de 2016

## ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
TÍTULO PRIMERO. DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN .....	5
CAPÍTULO PRIMERO. DE LA NATURALEZA, FUNCIONES, TIPOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN.....	5
Artículo 1. De la naturaleza de los Centros de Investigación.....	5
Artículo 2. De las funciones de los Centros de Investigación.....	5
Artículo 3. De los tipos de los Centros de Investigación. ....	6
Artículo 4. Del régimen jurídico de los Centros de Investigación. ....	6
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN .....	6
Artículo 5. De los órganos competentes para crear un Centro de Investigación. ....	6
Artículo 6. De la tramitación para crear un Centro de Investigación.....	6
Artículo 7. De la documentación necesaria para crear un Centro de Investigación.....	7
Artículo 8. De los criterios de valoración para crear un Centro de Investigación.....	8
CAPÍTULO TERCERO. DE LA SUPRESIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN .....	8
Artículo 9. De los órganos competentes para suprimir un Centro de Investigación. ....	8
Artículo 10. De la tramitación para suprimir un Centro de Investigación. ....	8
Artículo 11. De las causas para proponer la supresión de un Centro de Investigación.....	9
TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN .....	9
CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS MIEMBROS DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN .....	9
Artículo 12. De los tipos de miembros de un Centro de Investigación.....	9
Artículo 13. De la aprobación como miembro de un Centro de Investigación .....	10
Artículo 14. De la pertenencia a varios Centros de Investigación.....	10
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN.....	10
Artículo 15. De los órganos de gobierno de un Centro de Investigación.....	10
Artículo 16. Del Director del Centro de Investigación.....	10
Artículo 17. De las funciones del Director de un Centro de Investigación.....	11
Artículo 18. De la homologación del Director del Centro de Investigación .....	11
Artículo 19. Del Secretario del Centro de Investigación. ....	12
Artículo 20. De las funciones del Secretario de un Centro de Investigación .....	12
Artículo 21. De la Comisión de Dirección de un Centro de Investigación.....	12
Artículo 22. De las funciones de la Comisión de Dirección de un Centro de Investigación .....	13

Artículo 23. De la Comisión Científico Técnica de un Centro de Investigación.....	13
Artículo 24. De las funciones de la Comisión Científico Técnica de un Centro de Investigación. ....	13
TÍTULO TERCERO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN .....	14
CAPÍTULO PRIMERO. DE LA FINANCIACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN .....	14
Artículo 25. De los recursos económicos de un Centro de Investigación .....	14
Artículo 26. De la consignación económica de la Universidad para los Centros de Investigación .....	15
Artículo 27. De los proyectos, convenios y contratos de investigación de un Centro de Investigación .....	16
CAPÍTULO SEGUNDO. DEL PRESUPUESTO, Y SU LIQUIDACIÓN, DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN .....	16
Artículo 28. De la gestión económica y patrimonial de un Centro de Investigación .....	16
Artículo 29. Del presupuesto de un Centro de Investigación .....	16
Artículo 30. De la liquidación presupuestaria de un Centro de Investigación .....	17
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. DEL CIESOL.....	17
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA .....	18
DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	19
DISPOSICIÓN FINAL .....	19

## **PREÁMBULO**

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. 13/04/2007) reconoce la necesidad de dotar a las universidades del sistema público español de estructuras adecuadas para la actividad investigadora. En su artículo 40, apartado 2, se indica que las universidades pueden crear libremente centros propios de investigación que permitan consolidar las estructuras de I+D+i preexistentes.

Los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 diciembre de 2003), modificados por el Decreto 237/2011, de 12 de julio (BOJA de 28/07/2011) también reconocen la creación de Centros de Investigación en su artículo 7; la Universidad de Almería estimó en el año 2010, como parte de su estrategia de potenciación de las actividades de I+D+i, la creación de unidades de investigación consolidadas en forma de Centros de Investigación que, apoyándose en la actividad individual de sus profesores y la de los grupos de investigación, permitiera conjuntamente incrementar la calidad y cantidad de sus actuaciones en I+D+i. Así, se aprobó un Reglamento de Centros de Investigación que regulaba el incipiente funcionamiento de cuatro centros de investigación, en la actualidad, ya consolidados.

Los Centros de Investigación se crean a partir de la necesidad de superar las limitaciones que, en ocasiones, pueden surgir de las investigaciones realizadas en los grupos de investigación individuales, facilitando la colaboración entre investigadores, posibilitando el acceso a infraestructuras comunes de carácter científico y atrayendo a investigadores de diferentes países. En definitiva, se trata de reunir una masa crítica de investigadores de calidad en torno a un ámbito estratégico de investigación, y cuyo objetivo es prestar apoyo en el ámbito de la I+D+i al sector correspondiente.

Los Centros de investigación de la Universidad de Almería son centros que agrupan investigadores, recursos y medios instrumentales para propiciar el avance del conocimiento, la innovación científica y el desarrollo tecnológico; constituyen una estructura organizativa básica de la actividad en I+D+i de la universidad y están integrados, orgánicamente, en el Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Los objetivos fundamentales de estos Centros de Investigación son esencialmente potenciar la multidisciplinariedad y la investigación de excelencia que permita, primero, ampliar la docencia de posgrado de calidad, la transferencia de conocimientos y la divulgación científica; y, segundo, fomentar la colaboración entre investigadores de diferentes ámbitos del conocimiento en proyectos comunes. Pero además de todo ello, las actividades fundamentales de dichos centros deben estar relacionadas con el emprendimiento y creación de empresas de base tecnológica y la divulgación del conocimiento, ciencia y tecnología.

En la actualidad, la Universidad de Almería cuenta con los siguientes Centros de Investigación: el Centro de Investigación en Agrosistemas Intensivos Mediterráneos y Biotecnología Agroalimentaria (CIAIMBITAL), el Centro Andaluz para la Evaluación y Seguimiento del Cambio Global (CAESCG), el Centro de Investigación de las Migraciones (CEMyRI), el Centro de

Investigaciones en Energía Solar UAL - CIEMAT (CIESOL), el Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP), el Centro de Investigación Comunicación y Sociedad (CySoc), el Centro para el Desarrollo y Transferencia de la Innovación Matemática en la Empresa (CDTIME) y el Centro de Investigación de Colecciones Científicas (CECOUAL).

Transcurridos más de seis años desde la elaboración del primer reglamento de Centros de Investigación, con la creación de nuevos centros y su ubicación en el nuevo edificio de Centros de Investigación (CITEV), parece necesario establecer el régimen de la investigación y el de sus investigadores, los órganos de gobierno, los sistemas de financiación que se prevean y las formas de extinción de los centros o estructuras creadas.

Pero además, con la categorización en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento, los Centros de Investigación se configuran como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Por otro lado, el Decreto 254/2009, de 26 de mayo de la Junta de Andalucía, aprueba el Reglamento que determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento; por tanto, se hace necesario desarrollar una normativa en la Universidad de Almería que permita adaptar los Centros de Investigación al citado decreto con el objeto de que puedan ser reconocidos como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en su caso. Finalmente, el recién aprobado Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI2020), aconseja que la Universidad de Almería tenga actualizado el directorio de sus Centros de Investigación así como regulado su funcionamiento.

Los Centros de Investigación de la Universidad de Almería se registrarán por lo regulado en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y por su modificación llevada a cabo por la Ley Orgánica 4/2007, por los Estatutos de la Universidad de Almería y la presente normativa. En estos textos legales se define el concepto, las competencias, la creación, modificación, supresión, el régimen jurídico y la financiación que tendrán los Centros.

## **TÍTULO PRIMERO. DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO. DE LA NATURALEZA, FUNCIONES, TIPOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 1. De la naturaleza de los Centros de Investigación.**

- 1. Los Centros de Investigación son Centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica o técnica.*
- 2. Los Centros de Investigación tendrán un alto nivel de especialización científica y técnica, en las disciplinas que constituyan su objeto.*
- 3. Su actividad principal será la investigación y la transferencia, pero asimismo podrán desarrollar a su vez tareas de formación de posgrado.*

#### **Artículo 2. De las funciones de los Centros de Investigación.**

*Son funciones de los Centros de Investigación, siempre enmarcadas en las áreas de investigación por las que se crean:*

- a) Realizar trabajos científicos y técnicos compatibles con las actividades y líneas de investigación del Centro.*
- b) Difundir y divulgar sus conocimientos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos, etc. así como a través de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.*
- c) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.*
- d) Asesorar a entidades públicas o privadas en materias de su especialización.*
- e) Proponer y realizar estudios de posgrado de acuerdo con la regulación que a tal efecto establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad.*
- f) Proponer e impartir cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, congresos, conferencias y otras actividades de naturaleza análoga, en las áreas de su actividad investigadora, de acuerdo con la regulación establecida por el Consejo de Gobierno de la Universidad.*
- g) Cualquier otro fin o actividad encaminada a la investigación, formación, transferencia y divulgación de temas dentro del ámbito de sus competencias.*

### **Artículo 3. De los tipos de los Centros de Investigación.**

Los Centros de Investigación podrán ser:

- a) *Propios, cuando la titularidad del mismo corresponda a la Universidad de Almería, aunque puedan participar investigadores de otros Organismos y Centros de Investigación.*
- b) *Mixtos, cuando la creación corresponda a un Convenio establecido con otros Organismos o Entidades. En éste caso deberá acordarse la personalidad jurídica del Centro.*
- c) *Adscritos, que serán aquéllos creados por diferentes instituciones o Centros de Investigación públicos o privados, cuyas actividades y características respondan a las exigidas a los Centros de Investigación y se adscriban a la Universidad de Almería mediante el correspondiente Convenio en los términos legalmente establecidos.*

### **Artículo 4. Del régimen jurídico de los Centros de Investigación.**

1. *Los Centros de Investigación dispondrán de un Reglamento de Régimen Interno aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería. El mismo podrá especificar normas específicas de funcionamiento no reguladas expresamente en los Estatutos de la Universidad o en el presente Reglamento.*
2. *Los Centros Mixtos y Adscritos se regirán, además, por lo dispuesto en su Convenio de adscripción o de creación.*

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 5. De los órganos competentes para crear un Centro de Investigación.**

1. *La creación de un Centro de Investigación Propio corresponderá al Consejo de Gobierno, oído el Consejo Social, a iniciativa de cualquier sector de la Comunidad Universitaria.*
2. *La creación de un Centro de Investigación Mixto corresponderá al Consejo de Gobierno, oído el Consejo Social, a iniciativa conjunta de cualquier sector de la Comunidad Universitaria y uno o varios organismos externos cuyas actividades y características respondan a las exigidas a los Centros de Investigación.*
3. *La adscripción de Centros de Investigación requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, oído el Consejo Social.*

### **Artículo 6. De la tramitación para crear un Centro de Investigación.**

1. *La solicitud de creación o adscripción se dirigirá al Vicerrector competente en Investigación.*

2. Una vez presentada la solicitud, el Vicerrector competente la presentará a la Comisión de Investigación para que se emita informe sobre la propuesta. El Vicerrector podrá recabar, antes de su presentación a la Comisión de Investigación informes externos, tanto académicos como económicos, de los que dará cuenta a ésta.

3. Si el informe de la Comisión de Investigación fuera favorable, se abrirá un período de exposición pública para que se formulen alegaciones por parte de la Comunidad Universitaria; transcurrido dicho período, la Comisión de Investigación analizará las alegaciones y las resolverá, dando traslado a continuación al Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 7. De la documentación necesaria para crear un Centro de Investigación.**

1. La solicitud de creación o adscripción de un Centro de Investigación recogerá dos memorias: la memoria justificativa y la memoria económica.

2. La memoria justificativa necesaria para la tramitación de la solicitud de creación o adscripción de un Centro de Investigación reflejará, al menos, los siguientes aspectos:

a) Objetivos y programas de investigación que quieren abordarse desde el Centro de Investigación.

b) Justificaciones de las necesidades sociales y científicas ligadas a tales objetivos, atendiendo a la interdisciplinariedad o alta especialización científica y teniendo en cuenta la insuficiencia de otras estructuras universitarias para lograrlo.

c) Trayectoria investigadora de los proponentes o del grupo de investigadores que justifica la solicitud.

d) Relación de profesores y grupos de investigación que serán miembros del Centro de Investigación con indicación expresa de su aceptación a formar parte del Centro.

e) Participación, en su caso, en los proyectos del Centro de Investigación de otras entidades, instituciones y organismos de investigación, con aportación de carta de intenciones de colaboración y el grado de compromiso que dichas instituciones están dispuestas a asumir.

f) Programación plurianual de las actividades.

3. La memoria económica necesaria para la tramitación de la solicitud de creación o adscripción de un Centro de Investigación reflejará, al menos, los siguientes aspectos:

a) Gastos de personal, corrientes, inversiones, equipamiento, entre otros.

b) Programa de captación de recursos e ingresos desglosados por los conceptos que procedan: aportaciones de la Universidad, de otras universidades, de otras instituciones copatrocinadoras, de las administraciones públicas o aportaciones de recursos externos, entre otros.

*c) Si tuviera carácter mixto o adscrito, se presentará el borrador del convenio de colaboración y carta de intenciones de la Institución correspondiente.*

#### **Artículo 8. De los criterios de valoración para crear un Centro de Investigación**

*La Comisión de Investigación y el Consejo de Gobierno tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios básicos para la valoración de las iniciativas de creación de Centros de Investigación:*

*a) Actividades de investigación y docencia previas desarrolladas por el grupo proponente en el ámbito del Centro propuesto.*

*b) Repercusión de las investigaciones propuestas en la comunidad científica y en la sociedad.*

*c) Recursos materiales existentes y necesidades para su buen funcionamiento.*

*d) Posibilidades de autofinanciación y capacidad de captación de recursos externos. Se valorará especialmente la financiación externa de las actividades de investigación, divulgación, prestación de servicios, asesoramiento y docencia.*

*e) Se valorará el eventual informe de la evaluación externa solicitado por el Vicerrector competente en materia de Investigación.*

### **CAPÍTULO TERCERO. DE LA SUPRESIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 9. De los órganos competentes para suprimir un Centro de Investigación.**

*1. La supresión de un Centro de Investigación Propio corresponderá al Consejo de Gobierno, oído el Consejo Social, a iniciativa de cualquier sector de la Comunidad Universitaria.*

*2. La supresión de un Centro de Investigación Mixto corresponderá al Consejo de Gobierno, oído el Consejo Social, a iniciativa conjunta de cualquier sector de la Comunidad Universitaria y uno o varios organismos externos cuyas actividades y características respondan a las exigidas a los Centros de Investigación.*

*3. La supresión de la adscripción de un Centro de Investigación requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, oído el Consejo Social.*

#### **Artículo 10. De la tramitación para suprimir un Centro de Investigación.**

*1. La solicitud de supresión se dirigirá al Vicerrector competente en Investigación.*

*2. Una vez presentada la solicitud, el Vicerrector competente la presentará a la Comisión de Investigación para que se emita informe sobre la propuesta. El Vicerrector podrá recabar, antes de su presentación a la Comisión de Investigación informes externos, tanto académicos como económicos, de los que dará cuenta a ésta.*

3. Si el informe de la Comisión de Investigación fuera favorable a la supresión, éste se trasladará al Consejo de Gobierno quien acordará, oído el Consejo Social y si procede, la supresión de un Centro de Investigación.

#### **Artículo 11. De las causas para proponer la supresión de un Centro de Investigación**

Algunas de las causas para proponer la supresión de un Centro de Investigación son las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de los requerimientos de los Estatutos, el presente Reglamento o su Reglamento de Régimen Interno.
- b) El déficit injustificado.
- c) La denuncia por cualquiera de las partes de los convenios de constitución de los Centros Mixtos o Adscritos.

## **TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS MIEMBROS DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 12. De los tipos de miembros de un Centro de Investigación.**

Se consideran tres modalidades de pertenencia a un Centro de investigación:

- a) *Miembros Titulares: aquellos doctores que lo soliciten, dispongan de relación contractual con alguno de los Organismos que integren el Centro y que realicen investigaciones relacionadas con las líneas estratégicas del mismo.*
- b) *Miembros Colaboradores: aquellos investigadores que lo soliciten y que sean:*
  - b.1) *Becarios y Contratados predoctorales que cuenten con el visto bueno de su director.*
  - b.2) *Investigadores visitantes, en régimen temporal, que cuenten con el visto bueno de un doctor del grupo de investigación o departamento anfitrión.*
  - b.3) *Tecnólogos de empresas que hayan suscrito Convenios de Colaboración con el Centro.*
  - b.4) *Otros, de acuerdo a su curriculum vitae, y con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.*
- c) *Miembros Honorarios: aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus investigaciones en las materias encuadradas en el ámbito de actuación del Centro. Dichos Miembros Honorarios serán nombrados por el Rector a iniciativa propia o a propuesta del Director del Centro.*

### **Artículo 13. De la aprobación como miembro de un Centro de Investigación**

- 1. La aprobación de la designación como miembro de un Centro de Investigación corresponde al Director, salvo en el caso de miembros honorarios, que puede hacerla también el Rector.*
- 2. El Director del Centro de Investigación deberá informar al Vicerrector con competencias en Investigación, con carácter anual, de los investigadores que causen alta o baja en el Centro así como de la causa de la misma.*

### **Artículo 14. De la pertenencia a varios Centros de Investigación**

*Los investigadores de los Centros podrán ser miembros titulares de un solo Centro de Investigación. Eventualmente, podrán ser investigadores colaboradores de un Centro diferente al que pertenecen como titulares cuando se desarrollen tareas asociadas a sus líneas estratégicas de investigación en el seno de este otro Centro.*

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 15. De los órganos de gobierno de un Centro de Investigación.**

- 1. Los órganos de gobierno de un Centro de Investigación son unipersonales y colegiados.*
- 2. Los órganos de gobierno unipersonales de un Centro de Investigación son el Director y el Secretario.*
- 3. Los órganos de gobierno colegiados de un Centro de Investigación son: la Comisión de Dirección del Centro de Investigación y la Comisión Científico-Técnica del Centro de Investigación.*
- 4. Los Centros de Investigación podrán establecer en su Reglamento de Régimen Interno otros órganos de gobierno o asesoramiento adicionales a los especificados en este Reglamento.*

### **Artículo 16. Del Director del Centro de Investigación**

- 1. El Director de un Centro de Investigación será un investigador de la Universidad de Almería nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrector con competencias en Investigación.*
- 2. El Director de un Centro de Investigación Mixto o Adscrito podrá ser investigador externo a la Universidad de Almería. Su nombramiento será consensuado con el resto de entidades participantes en el Centro.*
- 3. El Director de un Centro de Investigación será seleccionado entre los miembros doctores que son investigadores titulares del mismo. De manera excepcional, podrá no ser exigida esta condición, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno.*
- 4. La duración de un mandato será de cuatro años, no pudiendo el director ser reelegido tras dos mandatos consecutivos.*

5. El Director de un Centros de Investigación propio podrá ser cesado por el Rector, oído el Vicerrector competente en investigación, durante el periodo de mandato, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. En el caso de Centros de Investigación Mixtos y Adscritos, la decisión requerirá el acuerdo de las entidades que participan.

#### **Artículo 17. De las funciones del Director de un Centro de Investigación.**

Son funciones del Director, además de las recogidas en el artículo 13, las siguientes:

- a) Representar, dirigir y gestionar el Centro.
- b) Realizar una política activa de orientación científica del Centro en orden a la generación de conocimiento.
- c) Proponer y favorecer intercambio con el sector socio-económico relacionado con el Centro, tanto en términos de transferencia de conocimiento, como de recepción de retos en innovación desde dicho sector.
- d) Desarrollar actividades de comunicación social de las soluciones propuestas por el Centro a los problemas abordados.
- e) Realizar una política eficaz de captación de recursos económicos que sustenten las actividades del Centro.
- f) Organizar y coordinar los medios personales y materiales de que se disponga, para cumplir los objetivos investigadores y, en su caso, docentes.
- g) Redactar el Plan Anual de Actividades y Memoria Anual del Centro y elevarla al Vicerrector competente en materia de investigación para su traslado a Consejo de Gobierno. En su caso, exponer el Plan y la memoria al Consejo de Gobierno.
- h) Elaborar el presupuesto del Centro para su aprobación por la Comisión Científico-Técnica
- i) Cualquier otra función que bien le sea asignada por el Vicerrector competente en materia de investigación o que esté recogida en la normativa aplicable.

#### **Artículo 18. De la homologación del Director del Centro de Investigación**

1. El Director de un Centro de Investigación está homologado al cargo de Director de Departamento y le son de aplicación tanto las compensaciones docentes como las retribuciones asignadas a tal cargo. La Normativa de Ordenación Académica de la Universidad puede proponer una homologación superior (Decano o Vicerrector) en atención a las características y necesidades del Centro.

2. Durante el primer año desde la aprobación de un Centro de Investigación por el Consejo de Gobierno, el Director del mismo no disfrutará ni de las compensaciones docentes ni de las retribuciones a las que hace referencia el apartado anterior.

3. El Director de un Centro de Investigación puede renunciar total o parcialmente a las compensaciones docentes que le correspondieran en beneficio del Secretario del Centro.

#### **Artículo 19. Del Secretario del Centro de Investigación.**

1. El Secretario de un Centro de Investigación propio será un investigador de la Universidad de Almería nombrado por el Rector a propuesta del Director del Centro de Investigación.

2. El Secretario de un Centro de Investigación Mixto o Adscrito podrá ser investigador externo a la Universidad de Almería. Su nombramiento será consensuado con el resto de entidades participantes en el Centro.

3. El Secretario de un Centro de Investigación será seleccionado entre los miembros doctores que son investigadores titulares del mismo. De manera excepcional, podrá no ser exigida esta condición, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno.

4. La duración de un mandato será de cuatro años, no pudiendo el secretario ser reelegido tras dos mandatos consecutivos.

5. El Secretario de un Centro de Investigación propio podrá ser cesado por el Rector, oído el Director del Centro de Investigación, durante el periodo de mandato, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. En el caso de Centros de Investigación Mixtos y Adscritos, la decisión requerirá el acuerdo de las entidades que participan.

#### **Artículo 20. De las funciones del Secretario de un Centro de Investigación**

Son funciones del Secretario:

a) Actuar como fedatario de los actos y acuerdos del Centro de Investigación.

b) Asistir al Director en las tareas de organización y administración.

c) Convocar las reuniones de las reuniones relativas al funcionamiento del Centro de Investigación.

d) Levantar y custodiar las actas correspondientes.

e) Otras que le pudieran ser asignadas por el Director, en el Reglamento de Régimen Interno o la normativa aplicable.

#### **Artículo 21. De la Comisión de Dirección de un Centro de Investigación**

1. La Comisión de Dirección estará compuesta por el Director, el Secretario y por el número de miembros titulares del Centro que establezca el Reglamento de Régimen Interno del Centro. En cualquier caso, el número mínimo de miembros de la Comisión de Dirección será de tres.

- 2. La Comisión de Dirección del Centro se reunirá, convocada por su Director y notificada por el Secretario, según establezca su Reglamento de Régimen Interno.*
- 3. El Reglamento de Régimen Interno establecerá la forma de las convocatorias, del Orden del Día, las actas, el desarrollo de las sesiones, las votaciones y los acuerdos.*
- 4. De las reuniones de la Comisión de Dirección del Centro levantará acta de acuerdos el Secretario, y la custodiará.*

#### **Artículo 22. De las funciones de la Comisión de Dirección de un Centro de Investigación**

- 1. La Comisión de Dirección se encarga de velar por el buen gobierno del Centro de Investigación.*
- 2. El Reglamento de Régimen Interno del Centro establecerá las funciones específicas de la Comisión de Dirección así como las funciones de la Comisión Científico Técnica que puedan serle delegadas.*

#### **Artículo 23. De la Comisión Científico Técnica de un Centro de Investigación**

- 1. Son miembros natos de la Comisión Científico Técnica del Centro de Investigación el Director y el Secretario del mismo. Además, forman parte del mismo hasta 15 investigadores, de los cuales, al menos el 80 %, deberán ser miembros titulares y doctores del Centro elegidos en la forma que determine su Reglamento de Régimen Interno, respetando la pluralidad y representatividad de todos sus componentes. El resto podrán ser investigadores de la Universidad de interés para el Centro, y que no pertenezcan al mismo, y representantes cualificados de instituciones, organismos o entidades externas a la Universidad.*
- 2. La Comisión Científico Técnica del Centro se reunirá, convocada por su Director y notificada por el Secretario, según establezca su Reglamento de Régimen Interno.*
- 3. El Reglamento de Régimen Interno establecerá la forma de las convocatorias, del Orden del Día, las actas, el desarrollo de las sesiones, las votaciones y los acuerdos.*
- 4. De las reuniones de la Comisión Científico Técnica del Centro levantará acta de acuerdos el Secretario, y la custodiará.*

#### **Artículo 24. De las funciones de la Comisión Científico Técnica de un Centro de Investigación.**

*Son funciones de la Comisión Científico Técnica del Centro de Investigación:*

- a) Informar el Reglamento de Régimen Interno y sus eventuales modificaciones para su elevación y aprobación por el Consejo de Gobierno.*
- b) Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades del Centro.*

- c) Conocer la investigación realizada por los miembros del Centro y velar por su calidad, así como la de las otras actividades que se realicen.*
- d) Aprobar los criterios de aplicación de los medios asignados al Centro, en materia de investigación.*
- e) Conocer los contratos del Centro con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico que, a propuesta del Director o de los investigadores del Centro, se suscriban.*
- f) Aprobar, en su caso, el presupuesto y liquidación del mismo del Centro de Investigación.*
- g) Conocer la adscripción y cese de nuevos miembros al Centro.*
- h) Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad de Almería en el desempeño de sus competencias.*
- i) Examinar y proponer, en su caso, al Vicerrectorado competente en materia de Investigación los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones y cualquier otra iniciativa de la Dirección del Centro que afecte a la estructura y organización del mismo.*
- j) Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad. La Memoria deberá contener preceptivamente, de acuerdo con el formato que se establezca por la Comisión de Investigación, información sobre las actividades realizadas durante la anualidad correspondiente.*
- k) Cualesquiera otras que le asigne su Reglamento de Régimen Interno.*

## **TÍTULO TERCERO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO. DE LA FINANCIACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 25. De los recursos económicos de un Centro de Investigación**

- 1. La financiación de un Centro de Investigación se realizará prioritariamente a través de los fondos que puedan generar con sus actividades propias y, en su caso, de los convenios de colaboración firmados con la Universidad. Los Centros de Investigación deberán tender a la autofinanciación.*
- 2. Los recursos económicos de un Centro de Investigación están constituidos por los siguientes conceptos:*
  - a) La parte que se acuerde de la consignación que la Universidad incluye en sus presupuestos anuales para los Centros de Investigación.*

- b) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la Universidad para contribuir a los fines propios del Centro.*
- c) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.*
- d) Los ingresos por los estudios, informes o trabajos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el Centro a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Centro.*
- e) Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación, (congresos, seminarios...), cesión o transferencias de tecnología propia o incorporada, etc.*
- f) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el Centro en las condiciones que se fijen por la OTRI a tal efecto.*
- g) Los ingresos relacionados con los medios de formación del Centro; en el caso de cursos y seminarios de enseñanzas propias propuestos y desarrollados por el Centro, los eventuales remanentes se liquidarán a favor del Centro de Investigación.*
- h) La parte de los costes indirectos correspondientes a los proyectos, convenios y contratos que consiga un Centro, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.*
- i) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Centro.*

#### **Artículo 26. De la consignación económica de la Universidad para los Centros de Investigación**

- 1. La Universidad, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, consignará una partida específica en sus presupuestos anuales dedicada a los Centros de Investigación.*
- 2. La consignación económica que corresponda a los Centros de Investigación se distribuirá entre dichos Centros previo acuerdo de la Comisión de Investigación en una reunión a la que se convocará a todos los directores de los Centros de Investigación. A tal fin, se aprobará un baremo que tenga en cuenta, entre otros aspectos, la producción científica, el número de investigadores doctores activos, el número de investigadores en formación y la capacidad de captación de recursos.*
- 3. En caso de no llegarse a ningún acuerdo, la Comisión de Investigación se reunirá en el plazo máximo de un mes desde la primera reunión y acordará la distribución de fondos para el ejercicio económico que se trate.*
- 4. La distribución que se acuerde será realizada por el Vicerrector competente en materia de Investigación.*

## **Artículo 27. De los proyectos, convenios y contratos de investigación de un Centro de Investigación**

- 1. Los Centros de Investigación deberán solicitar todos sus proyectos, convenios y contratos de investigación a través de la Universidad de Almería, sin perjuicio de su participación en proyectos externos a la misma. Los Centros de Investigación podrán igualmente solicitar sus proyectos, convenios y contratos de investigación a través de los Organismos que forman parte del Centro, previa aprobación por parte del Vicerrectorado con competencias en investigación.*
- 2. De los costes indirectos correspondientes a los proyectos, convenios y contratos de investigación o de otra naturaleza que consiga un Centro de Investigación, al menos el 50% se asignará para el presupuesto del Centro de Investigación; su uso será potestativo por parte del Centro, salvo que algún proyecto se encuentre incurso en un procedimiento de reintegro, en cuyo caso, los costes indirectos financiarían en primer lugar el eventual reintegro.*
- 3. En el caso de proyectos regulados por el uso de Recursos Liberados Disponibles, el porcentaje al que se refiere el apartado anterior se repercutirá al segmento asignado a ingresos generales.*
- 4. En el caso de Centros de Investigación Mixtos, los convenios correspondientes establecerán que los proyectos, convenios y contratos de investigación liderados por personal de la Universidad de Almería deberán solicitarse a través de la Universidad de Almería y se les aplicará el porcentaje de costes indirectos establecido en este Reglamento.*

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL PRESUPUESTO, Y SU LIQUIDACIÓN, DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 28. De la gestión económica y patrimonial de un Centro de Investigación**

- 1. La gestión económica y patrimonial de los Centros de Investigación se regirá por las normas de la Universidad y por su Reglamento de Régimen Interno.*
- 2. La tramitación y la gestión de los proyectos investigación procedentes de convocatorias competitivas se realizará en el Vicerrectorado competente en investigación de la Universidad de Almería.*

### **Artículo 29. Del presupuesto de un Centro de Investigación**

- 1. Cada Centro de Investigación tendrá un presupuesto anual, único y equilibrado que incluirá la estimación de los ingresos y la previsión de los gastos, que deberá ser sometido al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y que estará integrado en el presupuesto anual de dicho Vicerrectorado.*
- 2. El Reglamento de Régimen Interno de un Centro de Investigación establecerá las normas y plazos para la presentación de su presupuesto a la Comisión Científico Técnica,*

que lo deberá de aprobar antes de su presentación al Vicerrector competente en materia de Investigación.

### **Artículo 30. De la liquidación presupuestaria de un Centro de Investigación**

1. Cada Centro de Investigación, antes de tres meses tras finalizar el ejercicio económico, presentará al Vicerrectorado competente en materia de investigación la correspondiente liquidación de cuentas.
2. El Reglamento de Régimen Interno de un Centro de Investigación establecerá las normas y plazos para la presentación de su liquidación presupuestaria a la Comisión Científico Técnica, que lo deberá de aprobar antes de su presentación al Vicerrector competente en materia de Investigación.

### **DISPOCIÓN ADICIONAL ÚNICA. DEL CIESOL.**

1. El Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y la Universidad de Almería (UAL) para la creación de un Centro de Investigaciones en Energía Solar (CIESOL) (en adelante, el Convenio CIEMAT-UAL), de 22 de abril de 2005, regula algunas de las normas previstas en este Reglamento.
2. En el caso del CIESOL, los órganos unipersonales de gobierno del mismo son el Director y el Subdirector, como establece la cláusula 5.2 del Convenio CIEMAT-UAL (artículo 15 del presente Reglamento).
3. En el caso del CIESOL, la Comisión de Dirección se denomina Comité de Coordinación y Seguimiento, como establece la cláusula 5.1. del Convenio CIEMAT-UAL (artículo 15 del presente Reglamento).
4. Las funciones del Director de CIESOL están definidas según el Convenio CIEMAT-UAL (artículo 17 del presente Reglamento).
5. Los artículos 19 y 20 del presente Reglamento no son aplicables al CIESOL.
6. La composición y el nombramiento de la Comisión de Dirección del CIESOL (Comité de Coordinación y Seguimiento) está definido como establece la cláusula 5.1. del Convenio CIEMAT-UAL (artículo 21 del presente Reglamento).
7. Las funciones de la Comisión de Dirección del CIESOL (Comité de Coordinación y Seguimiento) está definido como establece la cláusula 5.1. del Convenio CIEMAT-UAL (artículo 22 del presente Reglamento).
8. Las funciones de la Comisión Científico-Técnica del CIESOL deben adecuarse al Convenio CIEMAT-UAL y, por ello, son las recogidas en los apartados a), c), e), g), h), j) y k) del artículo 24 del presente Reglamento.

9. El apartado segundo del artículo 29 y el apartado segundo del artículo 30 del presente Reglamento no son de aplicación para el CIESOL.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los Centros de Investigación existentes con anterioridad a la aprobación de la presente normativa adaptarán su estructura a lo dispuesto en este Reglamento en el plazo de un año desde la entrada en vigor del mismo. Para ello:

1. En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Reglamento, los directores de los Centros de Investigación constituirán una Comisión para la elaboración del Reglamento de Régimen Interno del mismo y comunicarán, en dicho período temporal, los integrantes de dicha Comisión al Vicerrector competente en materia de Investigación.
2. En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Reglamento, los directores de los Centros de Investigación remitirán al Vicerrectorado competente en investigación la relación de miembros del Centro de Investigación con indicación de su tipo de membresía.
3. En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Reglamento, los directores de los Centros de Investigación remitirán la relación de proyectos, convenios, contratos, cursos y seminarios de enseñanzas propias a Gerencia, comunicándole su situación para que les sea de aplicación los beneficios económicos recogidos en este Reglamento.
4. En el plazo de cinco meses desde la constitución de la Comisión encargada de la redacción del Reglamento de Régimen Interno, los directores de los Centros de Investigación darán traslado de dicho Reglamento al Vicerrector competente en materia de investigación. En el caso de Centros Mixtos o Adscritos, será preceptivo incorporar el informe positivo sobre el dicho Reglamento de las entidades externas a la Universidad que configuran el Centro mixto.
5. Tras el informe por parte del Gabinete Jurídico de la Universidad, el Reglamento de Régimen Interno se someterá a la Comisión de Investigación quien lo aprobará o lo devolverá al Centro de Investigación para su eventual modificación. En este segundo caso, el Centro deberá modificarlo y volver a enviarlo al Vicerrector competente en materia de Investigación en el plazo de un mes.
6. Una vez el Reglamento de Régimen Interno de un Centro de Investigación sea informado favorablemente por la Comisión de Investigación, será elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.
7. Después de la aprobación por el Consejo de Gobierno del reglamento de Régimen Interno de un Centro de Investigación, el mismo adaptará su estructura en el plazo dispuesto en esta Disposición Transitoria dando así cumplimiento a la misma.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Queda derogado el reglamento de centros de investigación aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2010.*

## **DISPOSICIÓN FINAL**

- 1. Si transcurrido el plazo contemplado en la Disposición Transitoria algún Centro de Investigación no se adaptase a lo dispuesto en esta normativa, corresponderá al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Investigación, determinar su naturaleza jurídica regulando entre otros extremos su denominación, composición y funciones o su posible supresión.*
- 2. El presente Reglamento de Centros de Investigación entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería y afectará, por tanto, a los Centros ya existentes a esta fecha.*

BORRADOR

## **ANEXO 5**



## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO Y TÉCNICO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN LABORAL TEMPORAL CON CARGO A PROYECTOS, CONTRATOS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 5. Procedimiento de selección. Apartado 2, segundo párrafo

#### Donde dice:

La Comisión de Selección estará compuesta por el Presidente, que será el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue; tres vocales, dos miembros de la Comisión de Investigación y el investigador responsable del proyecto, y el Secretario, que será un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Recursos Humanos.

#### Debe decir:

La Comisión de Selección estará compuesta por el Presidente, que será el Vicerrector competente en materia de Investigación o persona en quien delegue; un vocal, el investigador responsable del proyecto, y el Secretario, que será un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Recursos Humanos.

**Anexos I y II correspondiente a los baremos para los contratos predoctorales y posdoctorales** respectivamente, se sustituyen por los siguientes:

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES

<b>1.- Expediente académico (en base 10): 5-10 puntos</b>					
<b>2.- Becas o contratos (máximo 3 puntos)</b>					
2.1.- Contratos predoctorales FPU y FPI de Programas estatales, autonómicos o del PPI de la UAL: 1 punto/año					
2.2.- Beca de colaboración del MECD: 0,5 puntos					
2.3.- Otros contratos laborales relacionados con los requisitos de la convocatoria: 1 punto/año					
<b>3.- Premio extraordinario fin de estudios: 0,5 puntos</b>					
<b>4.- Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER): 0,5 puntos</b>					
<b>5.- Programa de postgrado (máximo 1 punto)</b>					
5.1.- Por ECTS cursado (máximo 60 ECTS computables): 0,01 punto/ por credito					
5.2.- Si ha superado el TFM: 0,4 puntos					
5.3.- Si ha superado la fase docente de estudios de doctorado a extinguir o extinguidos: 0,6 puntos					
5.4.- Si ha superado el DEA o suficiencia investigadora de estudios de doctorado a extinguir o extinguidos: 0,4 puntos					
<b>6.- Estancias de investigación en otros centros (máximo 1 puntos)</b>					
Centro extranjero	0,2 puntos/mes	Centro nacional	0,1 puntos/mes		
<b>7.- Actividad investigadora (máximo 5 puntos).</b>					
<i>Categoría del mérito</i>	<i>Libros</i>	<i>Capítulos de libro</i>	<i>Artículos</i>	<i>Actas de Congresos</i>	<i>Comunicaciones a Congresos</i>
Categoría A	2,0	1,5	1,5		
Categoría B	1,5	1,125	1,125	0,60	0,30
Categoría C	1,0	0,75	0,75	0,40	0,20
Categoría D	0,5	0,375	0,375	0,20	0,10
Categoría E	0,125	0,094	0,094	0,05	0,025
<b>8.- Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria (máximo 6 puntos)</b>					
<b>9.- Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato (máximo 2 puntos)</b>					
<b>10.- Entrevista personal (máximo 5 puntos)</b>					

#### Observaciones

1. En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta de 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.
2. En el caso de estancias de investigación en otros centros, únicamente se consideraran las realizadas tras la obtención de la titulación académica superior.
3. La clasificación de la actividad investigadora se realizará conforme se define en el Anexo B "Escala de valoración de los resultados de investigación" del PPIT2016 de la UAL, que podrá ser consultada en la web del citado Plan Propio.

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES POSTDOCTORALES

1.- Becas o contratos de investigación relacionados con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato: 0,5 puntos por año acreditado.				máximo 2 puntos	
2.- Experiencia docente: por acreditar docencia de carácter oficial universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato: 1 punto por curso académico acreditado.				máximo 2 puntos	
<b>3.- Tesis doctoral</b>					
3.1.- Sobresaliente cum laude				1 punto	
3.2.- Mención Europea/Internacional del título de doctor				1 punto	
3.3.-Premio extraordinario de doctorado				1 punto	
<b>4.- Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER)</b>				0,5 puntos	
<b>5.-Estancias de investigación en otros centros (máximo 4 puntos).</b>					
Centro extranjero	0,5 puntos/mes	Centro nacional	0,25 puntos/mes		
<b>6.- Actividad investigadora (máximo 30 puntos).</b>					
<i>Categoría del mérito</i>	<i>Libros</i>	<i>Capítulo de libro</i>	<i>Artículos</i>	<i>Actas de congresos</i>	<i>Comunicaciones a congresos</i>
Categoría A	2,0	1,5	1,5		
Categoría B	1,5	1,125	1,125	0,60	0,30
Categoría C	1,0	0,75	0,75	0,40	0,20
Categoría D	0,5	0,375	0,375	0,20	0,10
Categoría E	0,125	0,094	0,094	0,05	0,025
<b>7.- Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria (máximo 3 puntos)</b>					
<b>8.- Entrevista personal (máximo 2 puntos)</b>					

#### Observaciones

1. El punto de experiencia docente por curso académico se reparte de forma proporcional teniendo en cuenta que el máximo de horas que se puede dar en un curso académico es de 240 horas.
2. La clasificación de la actividad investigadora se realizará conforme se define en el Anexo B "Escala de valoración de los resultados de investigación" del PPIT2016 de la UAL, que podrá ser consultada en la web del citado Plan Propio.